

RESOLUCIÓN NÚMERO 002353 DEL 26 JUL 2018

«Por medio de la cual se delega y fijan cuantías en contratación al Director de Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, Director (a) Escuela de Formación, se derogan unos actos administrativos y se dictan otras disposiciones»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y artículo 8 del Decreto 4151 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Nacional dispone: "*La Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades*".

Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 permite celebrar de contratos con los Departamentos y/o Municipios.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece: "*Actos de gestión. El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión.*"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, le atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, establece: "*(...) De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)*".

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, enuncia "*Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.*"

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala: "*Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)*".

Que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, enuncia: "*Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos*".

RESOLUCIÓN NUMERO 002353 DE 26 JUL 2018

«Por medio de la cual se delega y fijan cuantías en contratación al Director de Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, Director (a) Escuela de Formación, se derogan unos actos administrativos y se dictan otras disposiciones»

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala: "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 enuncia "(...) Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad(...)."

Que para unificar la delegación, se requiere derogar la Resolución No. 001517 de 2012 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 014626 del 29 de noviembre de 2010 y se delegan unas funciones".

Que el numeral 24 del artículo 1, IV Funciones Esenciales, de la Resolución 1457 de 2015, "Por medio de la cual se ajusta el Manual Especifico de funciones y competencias laborales para algunos empleados de la planta de personal del INPEC", señala como función del Director General: "Celebrar los contratos y convenios en lo de su competencia, de conformidad con el presupuesto asignado".

Que es preciso derogar la Resolución No.000376 del 17 de febrero del 2017, "Por la cual se deroga la Resolución 1973 del 06 de junio de 2012 y se delega al Director de Gestión Corporativa y Directores Regionales la competencia del ordenamiento del gasto y pago, así como el pago de servicios públicos" para unificar la delegación.

Que teniendo en cuenta las características propias de la delegación de los ERON de Yopal (153), Pasto (215), Buga (227) y COIBA (639), por el monto de presupuesto asignado para la contratación, se deben incluir en el presente acto administrativo.

Que de otra parte, es preciso disminuir la cuantía de la delegación por el monto de presupuesto asignado para la contratación a los ERON de Itagüí (501) y Calarcá (612).

Que igualmente, es procedente para ampliar la cuantía y adjudicar nuevas delegaciones, derogar la Resolución Número 003418 del 22 de Septiembre de 2017, "Por medio de la cual se modifica el numeral 4 del Manual de Contratación, asociado al proceso de logística y abastecimiento del sistema de gestión integrado en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, adoptado y aprobado mediante Resolución No. 003000 del 16 de junio de 2016 y el artículo 2 de la Resolución No. 000376 del 17 de febrero de 2017",

Que el Director General del INPEC, en cumplimiento de los principios de celeridad y economía que rigen el desarrollo de la función administrativa, delega algunas de sus competencias en Directivos del Instituto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO
DELEGACIÓN EN CONTRATACIÓN

Artículo 1. Delegar la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto del INPEC a: el Director Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión y Director (a) Escuela de Formación las competencias señaladas en el artículo 2 en las cuantías fijadas en la presente resolución. /

RESOLUCIÓN NUMERO 002353DE 26 JUL 2018

«Por medio de la cual se delega y fijan cuantías en contratación al Director de Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, Director (a) Escuela de Formación, se derogan unos actos administrativos y se dictan otras disposiciones»

Artículo 2. La competencia que mediante el presente acto administrativo se delega en materia de contratación, comprende todas las actividades propias del proceso de contratación tales como las previas a su desarrollo, las correspondientes al impulso y trámite, las relativas a la atención y decisión de los asuntos relacionados con su adjudicación y declaratoria desierta, la suscripción y la ejecución oportuna y eficaz de los contratos delegados, la suscripción de todos los documentos relacionados con las prórrogas, adiciones y modificaciones que no impliquen la celebración de transacciones y/o conciliaciones, la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones, la aplicación de las facultades otorgadas por la ley o, pactadas contractualmente relativas a las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, y caducidad, al igual que, la liquidación (bilateral o unilateral) en los términos previstos en la normativa vigente y, en general, todas las actuaciones que correspondan al apropiado y efectivo ejercicio de la competencia que se delega.

Parágrafo 1. Los delegatarios a que se refiere la presente resolución, no podrán delegar en otros funcionarios la realización de los actos o, la celebración de los contratos y convenios objeto de delegación. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante y, será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 2. Los delegatarios a que se refiere el presente acto administrativo no tendrá la facultad para la suscripción de pactos arbitrales, como acuerdos de compromiso o inclusión de cláusulas compromisorias en los contratos que celebren.

Parágrafo 3. Los estudios previos que se requieran para adelantar los procesos de contratación por parte de los competentes contractuales a que se refiere este artículo, serán responsabilidad de las dependencias (Dirección General, Direcciones de Custodia y Vigilancia, Dirección de Atención y Tratamiento, Dirección Gestión Corporativa, Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales y de Establecimiento de Reclusión), y por tanto, serán elaborados por los funcionarios asignados de dichas dependencias que demanden el bien, servicio y obra, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y con sujeción a los parámetros establecidos en el manual de contratación de la entidad, respondiendo a las necesidades plenamente identificadas.

Parágrafo 4. El delegado podrá realizar las demás actividades que sean relacionados con lo enunciado en este artículo.

Parágrafo 5. El delegado podrá asignar tareas para el cumplimiento de esta delegación a su equipo de trabajo.

Artículo 3. Delegar en el Director de Gestión Corporativa del INPEC, la competencia para:

Realizar procesos de selección y contratación cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMMLV), excepto los procesos mediante modalidad de contratación directa.

RESOLUCIÓN NUMERO 002353

DE 26 JUL 2010

«Por medio de la cual se delega y fijan cuantías en contratación al Director de Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, Director (a) Escuela de Formación, se derogan unos actos administrativos y se dictan otras disposiciones»

Artículo 4. Delegar en los Directores Regionales del INPEC, la competencia para:

1. Realizar procesos de selección y contratación cuya cuantía sea igual o inferior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 SMMLV), excepto los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
2. Celebrar Contratos Interadministrativos con entes territoriales, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, hasta el tope máximo de la menor cuantía, equivalente a MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1000 SMMLV), en beneficio de los Establecimientos de Reclusión adscritos a la Dirección Regional, o los que surjan sin erogación presupuestal excepto los celebrados con Bogotá D.C.
3. Realizar procesos de selección y contratación que superen las cuantías establecidas para los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional del INPEC., hasta la cuantía delegada a las Direcciones Regionales.
4. Celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles para desarrollo de operaciones administrativas a las Direcciones Regionales a cargo el rubro arrendamiento de bienes inmuebles, previa asignación presupuestal.
5. Contratar la adquisición de dotación y vestido y calzado para el personal administrativo de la Regional y de sus establecimientos de reclusión de acuerdo al presupuesto asignado.

Artículo 5. Delegar en los Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional del INPEC:

1. Realizar procesos de selección y contratación cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMMLV) dentro del presupuesto asignado de RECURSOS DE LA NACIÓN y aprobado de recursos propios, para los Establecimientos de Reclusión asignados con los códigos de identificación que a continuación se relacionan:

CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INPEC					
REGIONAL CENTRAL	REGIONAL OCCIDENTE	REGIONAL NOROESTE	REGIONAL NORTE	REGIONAL ORIENTE	REGIONAL VIEJO CALDAS
113	215	502	323	410	601
114	225	535		421	616
129	226	537		422	637
130	227				639
131	235				
139	242				
148					
150					
153					
156					
157					

2. Para los Establecimientos de Reclusión no incluidos en la lista del numeral 1. de este artículo, aplican las mismas competencias señaladas para su funcionamiento y gestión, hasta un máximo de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMMLV), dentro del presupuesto asignado de recursos de la Nación y aprobado de recursos propios.

RESOLUCIÓN NUMERO 002353

DE 26 JUL 2018

«Por medio de la cual se delega y fijan cuantías en contratación al Director de Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, Director (a) Escuela de Formación, se derogan unos actos administrativos y se dictan otras disposiciones»

3. Contratar un contador público mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión siempre y cuando cumpla con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004 "Por medio del cual se expide el Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC, generados en los Establecimientos de Reclusión".
4. Contratar un administrador mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004.
5. Celebrar contratos de arrendamientos para el funcionamiento de: Kioscos, casinos, casetas, restaurantes, cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, locales inutilizados o subutilizados que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias o industriales excepto los destinados al funcionamiento de los Expendios. La contratación directa aplica solo para este tipo de contratos, en los demás casos no tiene competencia para ello.
6. Celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles para desarrollo de operaciones administrativas de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del rubro arrendamiento de bienes inmuebles, previa asignación presupuestal.
7. Celebrar convenios o contratos de maquila y arrendamiento de espacios físicos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión.

Artículo 6. Delegar en el (la) Director (a) de la Escuela de Formación del INPEC:

1. Realizar procesos de selección y contratación cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMMLV).
2. Celebrar contratos de arrendamientos de bienes inmuebles de propiedad del INPEC, espacios físicos para el funcionamiento de: Kioscos, restaurantes y/o cafeterías, locales inutilizados o subutilizados que puedan adecuarse para realizar actividades académicas.
3. Celebrar convenios o contratos interadministrativos entre entidades del estado; convenios de asociación entre entidad pública y privada hasta el monto de la cuantía señalada en el numeral 1 de este artículo, incluidos los convenios que no tengan erogación presupuestal entre las partes.
4. Celebrar Contratos de prestación de servicios – Hora Cátedra, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y que sean propios de la actividad académica de la Escuela.

CAPITULO SEGUNDO DELEGACIÓN DE GASTO Y PAGO

Artículo 7. Delegar en el Director de Gestión Corporativa las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la nómina y demás asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Al igual que el reconocimiento y pago de las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad.

RESOLUCIÓN NUMERO 002353 DE 26 JUL 2018

«Por medio de la cual se delega y fijan cuantías en contratación al Director de Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, Director (a) Escuela de Formación, se derogan unos actos administrativos y se dictan otras disposiciones»

2. Ordenar el gasto y pago respecto de los descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina.
3. Ordenar el gasto en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
4. Ordenar el gasto en la cuenta de gastos respecto de los rubros de impuestos y multas, viáticos y gastos de viaje al interior del país.
5. Ordenar el pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMLMV), excepto en lo que corresponda al rubro de sentencias y conciliaciones
6. Ordenar el pago en la cuenta inversión cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMLMV).
7. Autorizar y ordenar el pago de comisión de servicio al interior del país de conformidad con el literal a) del artículo 31 del Decreto-Ley 407 de 1994, hasta por el término de cinco (5) días a los servidores públicos del INPEC, excepto a los funcionarios cuya competencia le está asignada a otros delegatarios. Además ordenará el pago de las comisiones concedidas por los otros funcionarios competentes.

Artículo 8. Delegar en los Directores Regionales las siguientes competencias:

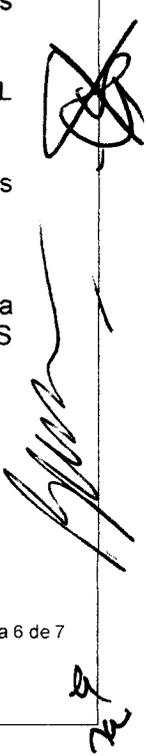
1. Ordenar el pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 SMLMV).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, adscritos a cada regional, sin límite de cuantía.

Parágrafo. Los pagos que en la actualidad se están efectuando desde la Dirección de Gestión Corporativa por concepto de servicios públicos de algunos establecimientos continuarán a cargo de la misma.

Artículo 9. Delegar en los Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, las siguientes competencias:

1. Ordenar el pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMLMV).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios proyectos productivos, recursos propios

Artículo 10. Delegar en el Director de la Escuela de Formación, la competencia de ordenar el pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMLMV).



RESOLUCIÓN NUMERO 002353 DE 26 JUL 2018

«Por medio de la cual se delega y fijan cuantías en contratación al Director de Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, Director (a) Escuela de Formación, se derogan unos actos administrativos y se dictan otras disposiciones»

Artículo 11. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 003418 del 22 de Septiembre de 2017, Resolución No. 000376 del 17 de febrero de 2017, Resolución No. 000762 del 8 de abril de 2013, Resolución 000748 del 3 de abril de 2013, Resolución No. 001517 del 4 de mayo de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

26 JUL 2018



~~Brigadier General~~ **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ
 Director Gestión Corporativa



EFRAÍN MORENO ALBARÁN
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Juan Manuel Riaño Vargas – Jefe Oficina Asesora de Planeación
 Revisó: Roselin Martínez Rosales – Directora de Atención y Tratamiento
 Revisó: Ct. (ra) Adriana Hernández – Directora Escuela de Formación
 Revisó: Sandra Patricia Cárdenas Briceño – Subdirección de Gestión Contractual
 Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Coordinadora Grupo Contratación
 Revisó: Ricardo Rodríguez Muñoz – Coordinador (e) Grupo de Presupuesto
 Elaborado por: Diana Moreno Malaver - Profesional Universitario – Grupo Contable y Silvia Vargas Alméciga – Abogada Grupo Contratación
 Archivo: Mis documentos Manual de Contratación 2018